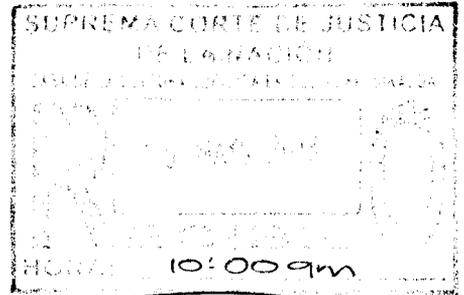


SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION



MAY 29 PM 4 32

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICOS Y COORDINACIÓN DE LEYES



Handwritten signature and scribbles.

EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 25 de Mayo de 2018.

No. 065

ÍNDICE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de las solicitudes de Sustitución de Candidaturas realizadas por el Partido Independiente de Sinaloa, así como la Coalición por Sinaloa al Frente, y se realiza Fe de Erratas respecto a los acuerdos emitidos en la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 19 de Abril del presente año, mediante los cuales se aprobó el Registro de las Candidaturas presentadas.

3 - 10

GOBIERNO DEL ESTADO

✓ Decreto Número 253 del H. Congreso del Estado.- Se Adicionan los párrafos terceros y cuarto al artículo 60 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sinaloa.

9678

✓ Decreto Número 449 del H. Congreso del Estado.- Que reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Sinaloa.

11471

✓ Decreto Número 474 del H. Congreso del Estado.- Se Adiciona el Capítulo IV denominado «Uso Indevido de los Servicios de Emergencia», integrado por los artículos 272 Bis y 272 Bis A, al Título Tercero denominado «Delitos Contra la Fe Pública» dentro de la Sección Tercera denominada «Delitos Contra la Sociedad», del Libro Segundo «Parte Especial», del Código Penal para el Estado de Sinaloa.

652

1270

Decreto Número 508 del H. Congreso del Estado.- Se Adiciona del apartado 8, el numeral 19 del artículo 3 de la Ley que Establece el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sinaloa.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativos al Primer Trimestre de 2018.

11 - 29

PODER EJECUTIVO ESTATAL

✓ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se Crea la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático en Sinaloa.

96438

✓ Decreto por el que se Extingue el Organismo Público Descentralizado denominado «Sinaloa Red Plus».

70691A
128732

(Continúa Índice Pág. 2)

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:
Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 474

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el Capítulo IV denominado "Uso Indevido de los Servicios de Emergencia", integrado por los artículos 272 Bis y 272 Bis A, al Título Tercero denominado "DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA" dentro de la Sección Tercera denominada "DELITOS CONTRA LA SOCIEDAD", del Libro Segundo "PARTE ESPECIAL", del Código Penal para el Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

CAPÍTULO IV USO INDEBIDO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA

ARTÍCULO 272 Bis. Se entiende por número de emergencia, aquéllos números telefónicos de un sistema de respuesta de llamada telefónica de emergencia o su equivalente, proporcionados por las autoridades en materia de seguridad pública, protección civil, bomberos, cruz roja o cualquiera destinado a atender emergencias en la población.

ARTÍCULO 272 Bis A. Al que por cualquier medio de comunicación y sin existir razón que lo justifique, envíe mensajes o realice llamadas de alerta o emergencia a un sistema de

respuesta de llamada telefónica, de emergencia o su equivalente con el objeto de inducir al error y movilizar a los sistemas de emergencias y urgencias o sus equivalentes, se le impondrá de tres a seis meses de prisión y, de dieciocho a treinta y seis días multa.

Si con la llamada o mensaje se produce un daño, se altera el orden público o se distrae el estado de fuerza de la autoridad, se impondrán de uno a dos años prisión y, de setenta y dos a doscientos días multa.

En caso de reincidencia, se impondrá de dos a cuatro años de prisión y de doscientos cincuenta a cuatrocientos días multa.

El uso indebido de los servicios de emergencia para movilizar cuerpos de emergencia, se perseguirá a petición del representante legal de la institución cuya movilización se pretenda realizar o se haya realizado como consecuencia del aviso de emergencia.

Cuando las llamadas o mensajes falsos las realicen menores de edad, se sancionará de acuerdo a lo establecido en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, y en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciocho.



C. VICTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO
DIPUTADO PRESIDENTE



C. JOSÉ SANTOS AISPURO CALDERÓN
DIPUTADO SECRETARIO



C. ISMAEL ARIAS LÓPEZ
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO IV DENOMINADO "USO INDEBIDO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA" INTEGRADO POR LOS ARTÍCULOS 272 BIS Y 272 BIS A, AL TÍTULO TERCERO DENOMINADO "DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA" DENTRO DE LA SECCIÓN TERCERA DENOMINADA "DELITOS CONTRA LA SOCIEDAD", DEL LIBRO SEGUNDO "PARTE ESPECIAL" DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SINALOA.